

ADENDA No. 1

INVITACIÓN ABIERTA No. 04 DE 2019

OBJETO

Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-, requiere contratar la prestación de servicios de personal asociado con talento relacionado a las artes escénicas, actores, presentadores, personal artístico y demás requerimientos relacionados para las diferentes producciones del Canal Institucional.

EL GERENTE DE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas para este acto como ordenador del gasto mediante las Resoluciones No. 82 de fecha 26 de marzo de 2019 y 94 de fecha 12 de abril de 2019, en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, así como lo consagrado en el párrafo tercero del capítulo I de la Invitación abierta No. 04 de 2019 y teniendo en cuenta las observaciones allegadas a las reglas de participación y con el fin de dar cumplimiento con los principios propios de la contratación se ha decidido, emitir la presente adenda modificando los siguientes aspectos los cuales quedarán así:

1. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 3.4.1. "EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE", el cual quedará así:

3.4.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar entre dos (2) y seis (6) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados, cuyo centro este directamente relacionado con el objeto a contratar y que se hayan ejecutado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del proceso y cuya sumatoria de cuantías sea igual o superior al presupuesto oficial.

Si el oferente presenta más de seis (6) certificaciones, solo le serán tenidas en cuenta las seis primeras en el orden de foliación de la propuesta.

En caso de que los valores de los contratos certificados que los proponentes presenten para efectos de acreditar la experiencia mínima se encuentren en moneda extranjera, **RTVC** tendrá en cuenta la tasa de cambio del día de celebración del contrato. Para tales efectos, el proponente deberá presentar adjunto a la certificación, consulta y/o reporte de la tasa de cambio del día en el que se haya celebrado el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad realice la respectiva verificación

Las certificaciones o las actas de liquidación, en su caso, deberán contener los siguientes datos mínimos acerca del respectivo contrato:

- Entidad contratante
- Contratista aclarando si es un oferente individual o en forma asociativa
- Objeto
- Fechas de iniciación (día/mes/año)*
- Fecha de terminación (día/mes/año)*
- Valor del contrato (donde se especifique el valor del concepto que se quiere acreditar).
- Datos de la persona que suscribe la certificación, teléfono y correo electrónico donde puede verificarse dicha certificación.

En caso de que en las certificaciones no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, **RTVC** tomará el último día del mes de inicio del contrato, y el primer día del último mes en que terminó.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con **RTVC** el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos.

RTVC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte para acreditar su experiencia.

RTVC podrá solicitar hasta el término del traslado del informe de evaluación la ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

Además de las certificaciones solicitadas, el proponente deberá anexar diligenciado el respectivo anexo de certificaciones de experiencia para efectos de que la entidad pueda realizar la respectiva verificación.

En caso de que los valores de los contratos certificados, que el proponente presente para efectos de acreditar la experiencia mínima se encuentre en moneda extranjera, -**RTVC**-tendrá en cuenta la tasa de cambio del día de celebración del contrato.

La traducción al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten a **RTVC**, deben estar acompañados del documento original en idioma del país de origen.

Para acreditar esta experiencia, puede invocarse la adquirida por sociedades matrices o controlantes, nacionales o extranjeras, o por sus filiales.

Para verificar que la sumatoria de las experiencias corresponda a por lo menos el 100% del presupuesto oficial, **RTVC** atenderá las siguientes reglas:

PASO 1: **RTVC** verificará que los valores acreditados correspondan únicamente a la experiencia exigida.

PASO 2: Para el caso de experiencias que hayan sido adquiridas en una forma individual, **RTVC** sumará el 100% del valor acreditado.

PASO 3: Para el caso de proponentes que en este proceso de selección participen en formas asociativas (consorcios o uniones temporales), **RTVC** multiplicará los valores acreditados por los porcentajes de participación de dichas asociaciones.

Para las experiencias adquiridas en formas asociativas, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de éstos. En su defecto, el proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que **RTVC** esté en condiciones de verificar que quien acredita la experiencia haya desarrollado las actividades que pretende certificar. En todo caso **RTVC**, no computará las experiencias que no guarden relación con las actividades que haya desarrollado quien las acredita.

En caso de proponente plural uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia mínima solicitada. Dicho proponente debe tener una participación mínimo del 40% en la unión temporal o consorcio. Sin embargo, el proponente plural deberá cumplir con las exigencias establecidas en la experiencia mínima del proponente en cuanto a la cantidad de certificaciones.

Si en una de las certificaciones presentadas se relacionan más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.

Si la certificación incluye adiciones al contrato principal, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor.

La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona competente y facultada para expedir dicho documento.

Las traducciones al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten con la propuesta deberán estar acompañadas del documento en el idioma original.

2. Se modifica el aparte que se encuentra en **negrilla y subrayados**.

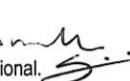
3. Todas las demás condiciones de la de la Invitación Abierta No. 04 de 2019 que no fueron modificadas o adicionadas mediante la presente adenda continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2019.


JUAN RAMÓN SAMPER
Gerente

Revisó: Andrea Ortega Torres – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Diego Ernesto Luna Quevedo / Coordinador Procesos de Selección
Lina Marcela Moreno Zapata / Directora Canal Institucional
Martín Pimiento / Asesor Jurídico Gerencia

Comité Técnico Estructurador:

Andrea Mora / Contratista Canal Institucional. 
Sebastián Velásquez / Contratista Canal Institucional. 

Comité Jurídico Estructurador: Olga Lucía Cardona Castrillón – Abogada RTVC Canal Institucional 

Consolidó: Javier Alberto Cárdenas Guzmán / Abogado Procesos de Selección 

